



ACCION DE TUTELA 00018 / 2024

SEÑOR JUEZ: La presente acción de tutela pasa a su Despacho informándole, que, por un error involuntario, se omitió notificar a la parte accionada de la presente acción de tutela, motivo por el cual se hace necesario notificarla, a fin de que ejerza su derecho de defensa y contradicción y se puedan evitar futuras nulidades. Sírvase proveer.

Barranquilla, enero 31 de 2024

  
**BENILDA CRIALES RINCON**  
**SECRETARIA**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, Barranquilla, treinta y uno (31) de enero de Dos mil veinticuatro (2.024).

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que se está aún dentro del término para resolver la presente acción de tutela, y, en virtud de proteger los derechos fundamentales que le asisten a la entidad accionada, este Juzgado,

**RESUELVE:**

1º) SUSPENDASE el trámite de la presente acción de tutela durante el término de tres (3) días, lapso suficiente para comparecer a la citada, con la finalidad de garantizar el ejercicio del Derecho de Defensa, teniendo en consideración que es citada como parte.

2º) Oficiése en tal sentido al representante legal del MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, a fin de que se sirva rendir informe por escrito, sobre los hechos y las pretensiones a que se contrae la presente acción de tutela.

3º) Concédase el término de veinticuatro (24) horas, para que rinda el informe correspondiente, allegue al despacho las pruebas que pretenda hacer valer en defensa de los intereses personales y de la entidad que representa. El incumplimiento a lo ordenado le acarrearán sanciones y consecuencias prescritas en el Artículo 20 del decreto 2591 de 1.991, para lo cual se harán las prevenciones de la ley.

4º) Notifíquese el presente auto al representante legal del MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, o quien haga sus veces, a la accionante y al Defensor del Pueblo, por el medio más expedito.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico  
Telefax: 3885005. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: [cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Firmado Por:

**Alfonso Gonzalez Ponton**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 009**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64f01622348f788d3870f0847a929d53a33070bf3daadf2ade69ef5846a8e891**

Documento generado en 31/01/2024 07:32:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**